



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00396 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN
PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
DEMANDADO: JESÚS RODRÍGUEZ CÁRDENAS

Previo a resolver sobre la admisibilidad del presente asunto, se observa que el fundamento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para remitir por competencia a esta corporación, fue la certificación de fecha 22 de marzo de 2007 visible a folio 33 del expediente, donde se constató que el lugar de prestación de servicios del señor Jesús Rodríguez Cárdenas, fue el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio Meta.

Sin embargo, al revisar el escrito de demanda, la apoderada de la parte actora en el numeral tercero del acápite "*HECHOS Y OMISIONES QUE SIRVEN COMO FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES*"¹, indica que el último cargo desempeñado por el demandante fue de Dragoneante, en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Bogotá - Cundinamarca, conforme certificado de fecha 11 de noviembre de 2016 consecutivo No. 3076.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación observada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, data del 22 de marzo 2007 y además en la misma se indicó que para esa fecha el demandante continuaba prestando sus servicios como Dragonate en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario INPEC de Villavicencio, se torna necesario tener certeza del último lugar donde el señor JESÚS CÁRDENAS JESÚS prestó sus servicios, conforme lo ordena el inciso 3 del artículo 156 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue al expediente el certificado de fecha 11 de noviembre de 2016 consecutivo No. 3076, que indicó en la demanda.

Así mismo, por secretaría oficiase al INPEC, para que remita certificación del último lugar de prestación de servicios del señor JESÚS CÁRDENAS RODRÍGUEZ.

Por último, se reconoce personería al doctor RODRIGO IGNACIO MÉNDEZ, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder general conferido y visible a folios 2 al 10 del expediente y como apoderada sustituta a la doctora KAROL ANDREA OVIEDO ALFONSO conforme al poder visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA